

DE LA ESPAÑA DE LAS TRES RELIGIONES A LA ESPAÑA INQUISITORIAL

Hecho por el : D^R Bensahla-tani Sidi mohammed
Universidad de Tlemcen

ملخص

مع نهاية القرن الخامس عشر 1478 م أخذت الملكة "إيزابيلا" و زوجها "فرناندو" قرارات إضافية إعتبرتها الأسرة المالكة مصيرية، نالت على إثرها الموافقة من "بابا" الكنيسة الكاتوليكية على إنشاء ما يعرف بمحاكم التفتيش. فكانت النتيجة طرد اليهود، و إجبار المسلمين على ترك دينهم الإسلامي وإعتناقهم للمسيحية. هذه الإجراءات، كان هدفها توحيد العقيدة وجعل اسبانيا دولة كاتوليكية صرفة. فكانت القطيعة مع النظام السابق الذي جعل من التسامح الديني (المسيحية، اليهودية، الإسلام) من أولوياته. فبدل التسامح الديني جاءت سياسة القمع العقائدي ففرضت المسيحية على المسلمين. أما التسامح الذي أفترن بالنظام السابق كان شكليا.

Entre 1478 y 1502, Isabelde Castilla y Fernandode Aragón to man tres decisiones complementarias : obtienen del papa la autorización para crear la Inquisición, expulsan a los judíos y obligan a los musulmanes de la corona de Castilla a convertirse al catolicismo. Esas medidas obedecen a un mismo propósito :pretenden instaurar la unidad de fe. Parece que los monarcas rompen así con la política anterior : la tolerancia frente a las confesiones no cristianas parece ceder el paso a la intransigencia y a la persecución. En realidad, esta tolerancia era sólo aparente. Hay que desechar la idea comúnmente admitida de una España donde las tres religiones del libro – cristianos, musulmanes y judíos–habrían convivido pacíficamente durante los primeros siglos de la dominación musulmana y, más tarde, en la España cristiana de los siglos XII y XIII. La tolerancia implica no discriminar a las minorías y respetar la diferencia. Y, entre los siglos VIII y XV, no hallamos en la península nada parecido a la tolerancia : tanto cristianos como musulmanes están convencidos de que poseen la verdad y de que su fe es incompatible con otro remedio, y aceptan a su pesar lo que no tiene medios de prohibir. Fueron las circunstancias las que hicieron posible la presencia de comunidades cristianas en tierras del Islam y de minorías de mudéjares –es

decir, de musulmanes– en los reinos cristianos, por no hablar de los judíos, que se hallaban en todas partes. De modo que conviene matizar la idea de la originalidad de la España medieval. Hubo una tolerancia de hecho, más impuesta que voluntariamente aceptada.

Es cierto que en tierras del Islam el pacto llamado de la dhimma preveía disposiciones especiales para los « pueblos del libro », judíos y cristianos : no se les obligaba a convertis y tenían derecho a un estatuto propio, lo que no significa que estuvieran en las mismas condiciones que los musulmanes; al contrario, tanto judíos. Sin embargo, este estatuto les permitió conservar, además de sus bienes, la libertad de practicar su culto y una relativa autonomía jurídica. En cambio, los no creyentes estaban sometidos a gravosas contribuciones. Los no creyentes estaban sometidos a gravosas contribuciones. Los judíos se integraron rápidamente en la sociedad musulmana. Una minoría se había especializado en el comercio, la banca y el préstamo con interés. Puesto que numerosos judíos habían adoptado el árabe como lengua de comunicación y lengua de cultura, las autoridades les confiaban de buen grado tareas administrativas impopulares como, por ejemplo, la recaudación de impuestos. Algunos judíos llegaron a desempeñar en varias ocasiones cargos de responsabilidad en la cúpula del Estado, pero eran casos excepcionalesde promoción individual; la inmensa mayoría de sus correligionarios vivían en condicionesmucho más modestas. Por otra parte, la situación social de esos judíos de la Corte los convertía en blanco del resentimiento y de la venganza popular en época de dificultades ; las elevadas funciones que desempeñaban contravenían explícitamente el pacto de la dihmma, que prohibía a los no creyentes tener autoridad sobre los creyentes ; de modo que su caída sería tan rápida como lo había sido su ascención ; no tenían ninguna garantía frente a los posibles reveses de fortuna. La prosperidad de los judíos en esa época sólo fue posible gracias a la negligencia y a la dejadez dee las autoridades musulmanas, y además era una prosperidad precaria ; lejos de ser laconsecuencia de una política deliberada de apertura y de tolerancia, dependía por entero de la buena voluntad, es decir, dela arbitrariedad y del capricho de los soberanos.

La segunda oleada de invasiones musulmanas, a finales del siglo XI y a mediados del XII, puso fin a esta situación. Los Almorávides y, sobre todo, los

almohades se mostraron intraron intransigentes con los no creyentes. Los judíos, perseguidos, hallaron refugio en los reinos cristianos del norte, donde fueron bien acogidos por los príncipes porque procedían de una país –Al-Andalus– cuya civilización era por aquel entonces muy superior a la de la España cristiana, porque hablaban árabe, porque conocían la organización política, económica y social de los territorios musulmanes y porque dominaban las técnicas comerciales más avanzadas. Así pues, los monarcas de la España cristiana animaron a los judíos a instalarse en su territorio, en contra de la opinión de la Iglesia católica que, a partir del cuarto concilio de Letrán (1215), pretendía reducir los contactos entre judíos y cristianos a meras transacciones económicas: prohibición de que los judíos emplearan a cristianos y desempeñaran cargos que les confirieran autoridad sobre los cristianos, etc. También en España el concilio de Zamora (1312) recogió endurecidas prohibiciones: los cristianos no debían comer con los judíos, ni tener relaciones sexuales con judíos o judías; incluso se llegó a sugerir que debía obligarse a los judíos a llevar un signo distintivo. Los reyes se abstuvieron de seguir esas recomendaciones; para ellos los judíos eran colaboradores valiosos en las relaciones diplomáticas y en la valoración de los territorios conquistados. Ahora bien, tanto en la España cristiana como antes en la España musulmana, los judíos estaban mucho de estar equiparados a los fieles de la religión dominante. El célebre código jurídico promulgado por el rey de Castilla Alfonso X (1252–1284) –las Partidas– es sumamente explícito a este respecto: se autoriza a los judíos a vivir entre los cristianos, en una especie de cautividad perpetua, « para que su presencia recuerde que descienden de aquellos que crucificaron a Nuestro Señor Jesucristo ». Es el mismo espíritu de los textos litúrgicos que, desde el siglo VII hasta 1959, invitaba a los fieles el día de viernes santo a rezar por « pérfidos » judíos, pro perfidis judaeis. Sin duda esta « perfidia » significaba falta de fe, incredulidad o infidelidad, pero la expresión acabó adquiriendo el sentido de traición, y con ella se alimentaba la hostilidad del pueblo cristiano.

LA EXTIRPACIÓN DEL SEMITISMO

Los dos primeros inquisidores para la diócesis de Sevilla son nombrados el 27 de septiembre de 1480. Se trata de los dominicos Juan de San Martín y Miguel de Morillo. El doctor Juan Ruiz de Medina, perteneciente al clero secular y miembro del Consejo Real, no tarda en unirse a ellos en calidad de consejero jurídico. Las autoridades municipales y los notables los reciben con muchas reservas, hasta tal punto que el 27 de diciembre los reyes se ven obligados a ordenar a las autoridades municipales que colaboren con los inquisidores. La llegada de estos últimos provoca además el pánico entre los conversos sevillanos, que reaccionan de dos maneras: unos abandonan la ciudad, otros intentan recurrir a la fuerza para eliminar a los inquisidores.

Según los cronistas de la época –Andrés Bemáldez y Hernando del Pulgar–, unas tres mil familias de conversos habrían decidido entonces expatriarse a Portugal, a Francia o al norte de África, donde la mayoría habría retornado al judaísmo. Otros –unas ocho mil personas, según las mismas fuentes– habrían buscado refugio en los dominios de los grandes señores de la región: El 2 de enero de 1481, los inquisidores ordenan a los señores que dejen de proteger a los conversos, bajo pena de ser perseguidos por complicidad y obstrucción a la actuación del Santo Oficio. Estas reacciones confirman lo que dijimos antes acerca de la actitud de la aristocracia respecto a los judíos y conversos: entre los aristócratas, el sentimiento dominante no es el de hostilidad sino más bien el de simpatía.

Otros conversos se plantean hacer frente a los inquisidores e intimidarles con la intención de forzarles a abandonar la ciudad. En este sentido, un pequeño grupo prepara una manifestación popular, pero el complot es descubierto por la indiscreción y los comentarios de la hija del principal cabecilla, Susana, llamada la Hermosa Hembra. Los conjurados, que son inmediatamente detenidos y condenados a muerte, figuran entre las primeras víctimas de la Inquisición española.

Los inquisidores se dedican entonces a arrestar a muchos conversos sospechosos de hdaizair. El primer auto de fe se organiza el 6 de febrero de 1481 y 1488, se habla de setecientas ejecuciones y de miles de víctimas de otros castigos, la cadena perpetua sobre todo. Esta severidad causa estupor. Se elevan voces, especialmente las del cronista Pulgar y del protonotario Juan Ramírez de Lucena, pidiendo indulgencia para los nuevos cristianos, cuyo único crimen a menudo es la ignorancia: ellos o sus padres se habían convertido para escapar de la persecución; ¿no estaría más de acuerdo con la caridad cristiana instruirlos en las verdades de la fe, en vez de enviarlos a la hoguera? Los parientes de las víctimas se dirigen al papa para informarle de la crueldad de los inquisidores. Sixto IV se siente conmovido. En una carta del 29 de enero de 1482, confiesa haber actuado con precipitación cuando accedió a la petición de los reyes Fernando e Isabel; no calculó el alcance que podía tener la concesión hecha a los soberanos; creía que se trataba de recuperar la Inquisición tal como había funcionado en la Edad Media. Sixto IV se queja además de que los inquisidores abusan de su poder: un acusado absuelto por la autoridad eclesiástica no debería ser perseguido ni condenado. El papa denuncia, por último, la actitud de los inquisidores que se niegan a que los condenados apelen al tribunal de Roma.

Parece que el papa está dispuesto a revocar la autorización que había concedido a los reyes, en 1478, para designar ellos mismos a los inquisidores, pero se ve sometido a presiones diplomáticas muy fuertes. El 11 de febrero de 1482 permite que los inquisidores permanezcan en su cargo, pero a cambio de esta concesión exige determinadas contrapartidas: los inquisidores deberán rendir cuentas a los obispos; el Santo Oficio renunciará a mantener en secreto los nombres de los testigos de cargo, y los condenados podrán recurrir las sentencias ante la corte papal. Fernando de Aragón no admite ninguna de estas condiciones; insiste en nombrar él mismo a los inquisidores y rechaza categóricamente que los condenados puedan apelar a Roma. La tensión entre España y la Sede crece de nuevo. En 1483, el papa cede finalmente ante las

exigencias de los reyes ; intenta salvar la cara manteniendo el derecho de los condenados a apelar, no al tribunal de Roma, sino ante el arzobispo de Sevilla.

La muerte de Sixto IV ? el 12 de agosto de 1484, obliga a los reyes a reanudar las negociaciones con su sucesor, Inocencio VIII, pero éste, sometido a las mismas presiones diplomáticas que su antecesor, acepta sin demasiada resistencia renovar las disposiciones anteriores referentes a la Inquisición. Es más, el 25 de septiembre de 1486, Inocencio VIII concede a Torquemada, que desde 1483 ostentaba el título de inquisidor general de Castilla, el derecho a recibir las apelaciones de los condenados en lugar del arzobispo de Sevilla, excepto en el caso de los obispos que, en caso de ser condenados, podrían apelar a Roma. En 1488, el mismo Inocencio VIII otorga a los reyes la facultad de designar, en su momento, al sucesor de Torquemada al frente de la Inquisición.

TORQUEMADA, INQUISIDOR GENERAL

El pulso con el papado acaba, pues, con el triunfo de los soberanos. El primero renuncia en favor de los segundos a una de sus prerrogativas esenciales ; la defensa de la fe y la lucha contra la herejía dependen ahora en España de un tribunal que actúa por delegación del papado, pero que está bajo la autoridad del poder civil, que designa a sus magistrados. A lo largo de este período decisivo aparece el personaje que dará forma casi definitiva al Santo Oficio español. Tomás de Torquemada es uno de los cinco nuevos inquisidores nombrados por el papa Sixto IV el 11 de febrero de 1482 ; poco tiempo después debió de otorgársele el título y el cargo de inquisidor general, que le facultaba para nombrar a su vez a los inquisidores delegados. Torquemada (1420-1498) era sobrino del teólogo Juan de Torquemada, arzobispo de Valladolid, que se había hecho famoso en el concilio de Basilea, en 1431. Tras haber ingresado muy joven en la orden de los dominicos, en 1452 se convierte en prior del convento de la Santa Cruz, en Segovia, y hacia 1475 Fernando e Isabel lo nombran su confesor. Es notable su fama de hombre muy austero : no comía nunca carne, vestía únicamente ropas de lino,

rehusaba todos los honores que se le ofrecían, especialmente el arzobispado de Sevilla, aunque eso no le impidió amasar una inmensa fortuna que le permitió ampliar el convento de la Santa Cruz, en Segovia, y construir, en Ávila, el de Santo Tomás de Aquino.

Torquemada pasa por ser el prototipo del inquisidor fanático y cruel. Indudablemente dio pruebas de una víctimas no fue tan elevado como se dice. Torquemada es quien estructura la Inquisición española, la convierte en una institución sumamente centralizada y le otorga su primer código de procedimiento. La Inquisición había sido creada para solucionar un problema específico, el que planteaban los conversos judaizantes de la diócesis de Sevilla. Torquemada extiende la competencia del Santo Oficio a todo el territorio de la corona de Castilla creando tribunales permanentes en las principales ciudades, en primer lugar en Andalucía, en Córdoba y en Jaén, más tarde al norte de Sierra Morena. El arzobispo de Toledo, Carrillo, se niega a que la Inquisición se implante en su diócesis, lo que lleva a pensar que, si otros obispos hubieran adoptado la misma actitud, el Santo Oficio tal vez no habría podido desarrollarse como lo hizo; no obstante, es cierto que la mayoría de los obispos no deseaba contrariar a los reyes. A la muerte de Carrillo, su sucesor, el cardenal Mendoza, no pone ninguna traba y la Inquisición se instala en Toledo en 1485, aunque no sin oposición: como en Sevilla, los conjurados habían decidido resistir por la fuerza y habían resuelto asesinar a los dos inquisidores el día de Corpus Christi, el 2 de junio de 1485; pero tal como había ocurrido en Sevilla, las autoridades tuvieron conocimiento del complot y los principales conjurados fueron ahorcados el día 1 de junio. En 1485, crea los principales conjurados fueron ahorcados el día 1 de junio. Entretanto, Torquemada había creado un tribunal en Ciudad Real. En 1485, crea los tribunales de Segovia, de Guadalupe, de Valladolid, trasladado a Palencia en 1493, de Burgos, de Cuenca, de Ávila, de Sigüenza, de Jerez, de León... Así pues, todas las zonas donde existen grupos relativamente importantes de conversos quedan sometidas a la vigilancia de los inquisidores.

La INQUISICIÓN EN LA CORONA DE ARAGÓN

Torquemada se encarga también de implantar la Inquisición en la corona de Aragón. La cosa no era fácil por dos razones. La bula que autorizaba a Fernando y a Isabel a nombrar inquisidores se había en 1478, es decir, en una época en que su autoridad se extendía solamente al reino de Castilla, puesto que Fernando no fue rey de Aragón hasta enero de 1479 ; cuando el 23 de mayo de 1481 Fernando pide permiso para actuar en Aragón tal como lo hacía en Castilla, el papa opone ciertas reservas. En efecto –y es la segunda razón que obstaculiza la implantación de la Inquisición en estos territorios–, en la corona de Aragón existe ya la llamada Inquisición medieval, es decir, la que depende de los obispos, y esta institución sigue manteniendo una mínima actividad : se tiene noticia de unos quince procesos contra judaizantes en Valencia, entre 1460 y 1467 ; desde 1459 había un inquisidor en Barcelona, aunque no mostraba demasiado celo ; había habido condenas de herejes en Zaragoza en 1482. Esto no convenía a Fernando, que pretendía extender la institución a la corona de Aragón tal como funcionaba ya en los territorios castellanos, es decir, una Inquisición que no dependía de la autoridad eclesiástica, sino del poder civil, reservándose para sí mismo la facultad de nombrar asus magistrados.

El 29 de diciembre de 1481, Fernando intenta pasar a la acción ; sustituye a los inquisidores diocesanos de Valencia por otros nombrados por él mismo ; lo mismo hace en Zaragoza. En ambos casos Fernando se comporta como si la bula del día 1 de noviembre de 1478 le autorizara, a él y a Isabel, a nombrar inquisidores en todos los dominios que llegaran a estar bajo su autoridad. El papa reacciona enérgicamente el 18 de abril de 1482 y, en octubre del mismo año, suspende toda la actividad inquisitorial en Aragón. El pulso entre el papado y la monarquía se prolonga hasta el 17 de octubre de 1483, fecha en la que Sixto IV acepta nombrar a Torquemada, que ya era inquisidor general de Castilla, jefe supremo del Santo Oficio en la corona de Aragón, con facultades para designar a los inquisidores delegados.

Una vez vencida la resistencia del papa, los reyes tienen que superar la oposición de las instituciones de la corona de Aragón, ya que allí, a diferencia de lo que ocurre en la corona de Castilla, el soberano ha de tener en cuenta ciertas disposiciones jurídicas que limitan sus poderes : los súbditos de la corona de Aragón alegan dos objeciones contra la Inquisición : 1. Los procedimientos y algunas sanciones contempladas, por ejemplo las confiscaciones de bienes, son contrarios a los fueros ; 2. Los fueros se oponen también a que los extranjeros desempeñen cargos de aotoridad ; ahora bien, la mayoría de inquisidores y, concretamente, Torquemada son castellanos y, por tanto, extranjeros. Es la misma objeción que plantean, por ejemplo, las Cortes de Valencia en 1484, así como las Cortes de Monzòn de 1510-1512, para lograr que se vote un impuesto, Fernando se compromete a reformar la Inquisición, pero en cuanto se cierra la sesión, en 1513, se apresura a pedir al papa que se le releve de un juramento arrancado bajo coacción. Julio II no se atreve a enfrentarse con él...En efecto, Fernando no era hombre que se dejara intimidar. Alega que la defensa de la fe es un objetivo sagrado que está por encima de cualquier consideración de orden temporal :los fueros no pueden ser invocados para sustraer a un hereje de la acción de la justicia ; por otra parte, la nueva Inquisición no pueden prevalecer sobre el derecho canónico. Ese argumento será más tarde sistemáticamente esgrimido cada vez que los aragoneses pretendan apelar a sus fueros para limitar las prerrogativas de Santo Oficio. La Inquisición se presenta, por tanto, en cierto modo como una institución de derecho divino, superior a las instituciones humanas,. En 1518-1519, las Cortes de Zaragoza vuelven a la carga ante elnuevo soberano, y obtienen de Carlos V la promesa de que los tribunales inquisitoriales se limitarán a perseguir los casos de herejía manifiesta. Las Cortes piden para los acusados el derecho de apelar al papa o al inquisidor general, de elegir libremente a sus abogados y de conocer el nombre de los que testifican contra ellos. Carlos V se compromete solamente a hacer que se respete el derecho canónico, cosa engaña a los aragoneses : no se dan cuenta de que esta fórmula ratifica las prácticas anteriores, ya que, tanto para Carlos V como para su

abuelo, los documentos que amanaban de la Santa Sede se consideraban de rango superior a las normas jurídicas nacionales. Se trata de la misma respuesta que dará Felipe II a las Cortes de Monzòn, cuando en 1563–1564 reprochen unavez más a la Inquisición que intervenga en asuntos que no son de su competencia sin tener en cuenta las leyes del reino. Conscientes de que es imposible suprimir la Inquisición, las autoridades aragonesas piden que sea reformada y que se limite a actuar solamente en asuntos de fe; esta reivindicación tampoco será atendida.

Así pues, las objeciones jurídicas no impidieron que la Inquisición se implantara en la corona de Aragón. La resistencia activa tampoco tuvo ningún efecto; la Inquisición se implantó en Cataluña sin mayores incidentes. No ocurrió así en los otros dos territorios de la corona de Aragón y en el de Valencia. En esta última ciudad, la llegada de los primeros inquisidores, en noviembre de 1484, provocó una revuelta instigada no por la plebe ni por los judíos, sino por la nobleza local; decididamente, parece que los aristócratas en ningún sitio vieron con buenos ojos el establecimiento de la Inquisición; en Valencia siguieron manifestando su oposición durante mucho tiempo.

Mucho más graves son los incidentes que provoca la llegada al reino de Aragón de los dos primeros inquisidores, fray Gaspar Juglar y el canónigo Pedro Arbués. El 23 de mayo de 1484, las autoridades municipales de Teruel obligan a abandonar la ciudad, y mantienen su decisión a pesar de las sanciones eclesíásticas de excomunicación que se imponen a los regidores. Gaspar Juglar muere en enero de 1485; corren rumores que acusan a los conversos de haberle envenenado, pero no puede probarse. Arbués se sabe amenazado; había salido indemne de dos atentados y toma precauciones: siempre lleva una cota de malla y un casco de hierro disimulado debajo del bonete. Los asesinos a sueldo contratados para la ocasión lo saben, y apuñalan en el cuello al inquisidor mientras está rezando en la catedral de Zaragoza, la noche del 14 al 15 de septiembre de 1485. Arbués muere dos días más tarde. Los asesinos, sus cómplices y sus instigadores —entre los que figuran conocidos conversos— son detenidos rápidamente, juzgados y ejecutados el 30 de junio de 1486. El

crimen suscita el horror y la indignación del pueblo, que se vuelve contra los judíos y conversos. El rey Fernando saca partido hábilmente de la situación y organiza unos funerales solemnes para la víctima, como si se tratara de un mártir de la fe. En diciembre de 1487, la ciudad de Zaragoza manda construir un espléndido mausoleo para los restos de Arbués, con un bajorrelieve que representa la escena del asesinato. En 1490, el municipio financia dos lámparas de plata maciza que coloca ante la tumba, en la catedral ; una de esas lámparas arde día y noche.

Ni la violencia ni la apelación al derecho pudieron impedir que la Inquisición se estableciera en la corona de Aragón, tal como acababa de hacerlo en los territorios castellanos. Miles de conversos acusados de judaizar comparecen ante los tribunales del Santo Oficio, que pronuncian duras sentencias. El período de implantación fue con mucho el más sangriento de toda la historia de la Inquisición española, aunque con frecuencia se ha tendido a exagarar el número de víctimas. Las cifras conocidas son menos elevadas, aunque siguen siendo considerables : un centenar de ejecuciones en Ávila, unas cincuenta en Valladolid, varios centenares en Valencia. En total, más de dos mil judaizantes –o considerados como tales– debieron de perecer en la hoguera en todo España entre 1480 y 1500.

LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS

Para acabar de un avez por todas con el problema de los judaizantes, los soberanos deciden en 1492 expulsar a los judíos que, al no estar bautizados, no podían ser perseguidos por herejía y, por tanto, no estaban amenazados por el Santo Oficio. No obstante, Torquemada considera que la expulsión de los judíos es el corolario de la Inquisición. Convince a los reyes, y su tesis figura en el preámbulo del decreto del 31 de marzo de 1492 : la integración de los conversos resulta muy difícil, por no decir imposible, debido a la presencia de los judíos que mantienen con ellos relaciones de parentesco, de amistad y de trabajo. Mientras queden judíos en España, los conversos, en contacto con ellos, no podrán renunciar nunca a sus antiguas costumbres y serán incitados a

judaizar. Esta explicación es, indudablemente, la correcta : se pretendía crear una situación irreversible ; se confiaba e »n que, eliminado el juda7smo, se lograría hacer desistir a los judaizantes. El clima de exaltación religiosa posterior a la toma de Granada se encargò del resto.

A este argumento de carácter religioso se añadieron razones de tipo político. Con el fin de la Reconquista, España aspira a homologarse con el resto de países cristianos que, desde hace mucho tiempo, no aceptan en su seno más religión que la catòlica. Por otra parte, la creación de un estado moderno parecía exigir la unidad de fe : ¿era deseable conservar comunidades judías dotadas de un estatuto especial que les permitía gobernarse a sí mismas según su propio derecho, al margen de la sociedad cristiana mayoritaria, los reyes no quisieron mantener la originalidad de España en este aspecto . El Estado moderno no estaba dispuesto a reconocer ni el derecho a la diferencia de derechos en favor de las minorías religiosas. La España de 1492 inicia el camino que muy pronto seguirán los otros países de Europa ; en todas partes, el soberano se creará con derecho a imponer una fe a sus súbditos.

Los judíos disponían de cuatro meses para abandonar España. Antes de partir tenían derecho a vender sus bienes pero, según la legislación vigente, les estaba prohibido llevarse consigo el oro o la plata ; sin embargo, podían negociar las letras de cambio con los banqueros y percibir su importe en el extranjero. Teniendo en cuenta la situación y los plazos impuestos, los judíos tuvieron muchas dificultades para cobrar los créditos que tenían contratados y vender sus bienes a un precio justo. Muchos compradores esperaron el último momento para hacer sus ofertas y obtuvieron lo que deseaban a precios irrisorios. Los banqueros, por su parte, negociaron las letras de cambio en las condiciones más desfavorables para los interesados. Se comprende, pues, que muchos judíos prefirieran convertirse antes que dejarse despojar de sus bienes y abandonar la tierra de sus antepasados. Los reyes dieron gran publicidad a algunas de estas conversiones, ya que creían que podrían provocar otras : son padrinos en el bautizo de Abraham Senior, jefe de la comunidad judía de Castilla, y de su yerno, el rabino Mayr, bautizo celebrado con gran solemnidad

en el monasterio de Guadalupe. Los monarcas estaban convencidos de que la inmensa mayoría de los judíos de España preferiría convertirse antes que abandonar su patria, pero se equivocaban. Muchos judíos eligieron el exilio y la fidelidad a su fe.

¿Cuántos abandonaron el país? Teniendo en cuenta las conversiones de última hora y los regresos, seguidos de bautismos, la cifra oscila entre cincuenta y cien mil, es decir, menos de la mitad de los judíos de España. Algunos se dirigen a Portugal; otros van a Flandes, a Italia o al norte de África; la mayoría se instala en el imperio otomano (en Salónica, en Constantinopla, en las islas griegas), donde conservan hasta el siglo XX algunas tradiciones de su país de origen y el uso de su lengua, el judeoespañol, derivado del castellano tal como se hablaba en 1492. Es el origen de las comunidades sefardíes de Oriente. Se han exagerado mucho las consecuencias de la expulsión. No provocó una catástrofe económica, a lo sumo una paralización temporal de los negocios. Es que el papel de los judíos era más limitado de lo que se ha dicho. Muchos judíos eran humildes artesanos, vendedores ambulantes, pequeños prestamistas. Eran una minoría los grandes burgueses que se dedicaban al comercio internacional, y muchos de ellos ya se habían convertido a finales del siglo XIV, de modo que no estaban afectados por el decreto de expulsión.

Después de las severas persecuciones del período de implantación, el número de judaizantes condenados cae en picado. ¿Significa esto que, tal como deseaban los inquisidores y los monarcas, el judaísmo había sido eliminado de España? Sería excesivo afirmarlo. Sigue habiendo marranos en España –católicos en apariencia, pero en realidad de confesión judía–, aunque ahora se ven obligados a ocultarse para practicar su fe; viven con el permanente temor a traicionarse o a ser denunciados. Los salmos de David, por ejemplo, eran accesibles a todo el mundo en la Vulgata católica y constituían para los judíos una reserva de consuelo espiritual, pero ¡ay de aquellos que olvidaran añadir al final el Gloria Patri! La Inquisición deducía inmediatamente que se trataba de marranos. La costumbre del secreto y el

miedo a la Inquisición acabaron creando una religión sui generis, reducida a aspectos rudimentarios y deformada :

Los marranos habían instaurado el culto de ciertos santos, noción totalmente ajena al judaísmo. Esther, por ejemplo, ... se convirtió en santa Esther. En cambio, del Purim, que los judíos consideraban la fiesta de Esther, no conservaron más que el ayuno, que se convirtió en un elemento fundamental en el ritual marrano. El rito de la circuncisión apenas se observaba, debido al peligro que representaba... Los ritos funerarios se mantenían parcialmente. Aunque se veían obligados a realizar los entierros según el rito Católico, los marranos procuraban hacerlo en una tierra virgen y rodeados de los miembros de su comunidad.

Seguían celebrándose ciertas fiestas, como el Gran Perdón (Kipur) o la Pascua. Progresivamente se fue abandonando el consumo de carne Kasher, con algunas excepciones : quitar el nervio ciático antes de cocer la carne, cocinar con aceite para evitar la mezcla prohibida de leche y carne, cocinar con aceite para evitar la mezcla prohibida de leche y carne, cortar la cabeza del pollo en vez de retorcerle el pescuezo. La ceremonia del bar mitsva –mayoría religiosa, a la edad de trece años– se transformò en una especie de rito iniciático que permitía revelar al muchacho el secreto familiar.

LOS MORISCOS

Junto a los judíos, existía en la España medieval una segunda minoría religiosa, los musulmanes llamados, que también gozaban de un estatuto que les permitía el libre ejercicio de su culto. Entre 1502 y 1526, esos mudéjares fueron obligados a convertirse al catolicismo y, a partir de entonces, se les designa con el nombre de moriscos. La expulsión de los judíos se había producido en fecha muy temprana y muy pronto los conversos habían sido perseguidos por la Inquisición. En el caso de los moriscos España dudò durante mucho tiempo, y la Inquisición se mostrò menos severa. Y es que los moriscos vivían al margen de la sociedad cristiana en vez de mezclarse con

ella, como hacían los judíos, de modo que planteaban un problema más social que religioso.

Cuando los reyes tomaron Granada, no obligaron a los musulmanes a convertirse ; confiaban en que acabarían por hacerse cristianos, pero no se planteaban imponerles esa obligación ; contaban con la labor de apostolado del primer arzobispo, fray Hernando de Talavera, partidario de no precipitar las cosas y de utilizar solamente métodos pacíficos. ¿Se considerò que las conversiones tardaban en producirse? En 1499, el cardenal Cisneros se encargò de acelerar el movimiento. Los musulmanes consideran que se está faltando a la palabra dada y se sublevan, lo que, en 1502, proporciona un pretexto a los monarcas para obligar a todos los musulmanes de la corona de Castilla a convertirse. En Valencia se produce la revuelta de las Germanías – 1520-1522–, que provoca el cambio de estatuto. Los señores recurren a sus siervos musulmanes para combatir a los rebeldes, y los bautizan por la fuerza. Esta conversiòn se declara válida según el derecho canònica: el bautismo, aunque haya sido administrado por la fuerza, crea una situaciòn irreversible ; yano se puede volver atrás, y los musulmanes de Valencia están condenados a seguir siendo cristianos aunque bsea a su pesar. En 1526 se da un paso más : se decide convertir por la fuerza a todos los musulmanes de la corona de Aragón. A partir de esta fecha, oficialmente ya no hay musulmanes en España. Pero la realidad es bien distinta y nadie se déjà engañar. Los moriscos siguen siendo lo que eran : musulmanes. Los monarcas son conscientes de que los nuevos conversos nunca serán cristianos, pero confían en que lleguen a serlo sus hijos o sus nietos . Para acelerar la integraciòn se les pide que renuncien a sus fiestas, a su vestimenta tradicional y al uso de la lengua árabe, pero no se toman medidas coercitivas. La Inquisición que se implanta en Granada en 1526, recibe la consigna de mostrarse tolerante. Lo mismo ocurre en Valencia : en 1524, una circular del inquisidor general recomiendan perseguir a los moriscos, a menos que las manifestaciones de herejía sean excesivamente llamativas.

El Santo Oficio actúa con más severidad en la segunda mitad del siglo XVI, pero los moriscos condenados son mucho menos numerosos que los

conversos. Raramente se dictan sentencias de muerte. En Granada, entre 1550 y 1580, sólo catorce personas mueren en la hoguera, y seis de ellas son condenadas por haber participado en la rebelión de 1569. La pena más frecuente impuesta a los moriscos es la « reconciliación », unida a la confiscación de los bienes. En Valencia, entre 1530 y 1609, fueron perseguidas más de cinco mil personas, la mayoría moriscos. Muy pocos fueron condenados a muerte, acusados de complicidad con los corsarios de Argelia o de haber predicado el Islam. La conspiración política y el proselitismo religioso eran considerados, por tanto, los delitos más graves que podían cometer los moriscos.

El problema que plantean los moriscos no reviste en todas partes la misma importancia. Todo depende de su mayor o menor presencia entre la población y de las vicisitudes de la Reconquista. En efecto, salvo algunas excepciones, la reconquista fue acompañada o seguida de la emigración o de la expulsión de los musulmanes. En la región de Niebla, por ejemplo, que fue reconquistada en 1262, no quedó ningún musulmán; como los documentos no mencionan ninguna conversión, hay que concluir que la población musulmana fue obligada a partir. Un siglo más tarde, se produce una situación semejante con ocasión de la reconquista del valle del Guadalquivir: prácticamente todos los musulmanes que vivían allí fueron expulsados. Los mudéjares apenas representan el 0,5 por 100 de la población de Andalucía convertida de nuevo al cristianismo. En el siglo XVI, los moriscos son por lo general poco numerosos y viven dispersos en pequeñas comunidades urbanas, donde se encuentran en fase de integración viejos, excepto en tres zonas, en Aragón, en Valencia y en Granada. En las dos primeras regiones, reconquistadas muy precarias, sin jefes que les sirvan de guía y las aconsejen. En cambio, en Granada, donde la reconquista es aún muy reciente, los moriscos conservan sus élites religiosas y sociales. En todas partes se hallan bajo el dominio de señores que los explotan, pero que también los protegen frente a la administración, ya que representan una mano de obra laboriosa, dócil y eficaz. Teniendo en cuenta estas circunstancias, se comprende mejor que el

Islam pudiera obrevivir en la España del siglo XVI. Ciertamente, su práctica se reducía a manifestaciones muy simples : abstenerse de comer carne de cerdo y de beber vino, rezar las plegarias coránicas, observar el ayuno del Ramadán y las grandes fiestas religiosas. A pesar de la vigilancia de la Inquisición, los libros árabes seguían circulando. Los moriscos eran oficialmente cristianos, pero en realidad musulmanes.

Muy poco es lo que se hizo para integrar a los moriscos. En Granada, en 1559, el arzobispo Pedro Guerrero confía a los jesuitas la dirección de una escuela elemental, abierta en el corazón del barrio musulmán, en el Albaicín. Allí se enseña a los niños a leer, a escribir y algunas oraciones ; en 1568, este establecimiento acogía a trescientos alumnos, pero sólo un tercio eran moriscos ; los padres se llevaban a sus hijos de la escuela en cuanto tenían edad para trabajar, a los ocho o nueve años. Juan de Albotodo, un jesuita morisco, se dedica a la evangelización de sus hermanos; otros jesuitas se intentan ante la pasividad del auditorio. Los jesuitas llevaron a cabo acciones de evangelización en las otras dos zonas moriscas : Valencia y Aragón. En Valencia destacan sobre todo los esfuerzos del duque de Gandía, Francisco Borja, que abre un colegio para acoger a jóvenes moriscos ; cuando el duque ingresa en los jesuitas, en 1546, cede el edificio a la Compañía de Jesús, pero los resultados son decepcionantes : en 1554-1555, las doce plazas reservadas a los moriscos están vacantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá, Ángel et al., Inquisición española y mentalidad inquisitorial, Ariel, Barcelona, 1984.
- Bennassar, Bartolomé et al., L'Inquisition espagnole, Hachette, París, 1979 (hay trad. Cast. : La Inquisición española : poder político y control social, Qrítica, Barcelona, 1981).
- Bujanda, J.M. de et al., Index de l'Inquisition espagnole, 1551 , 1554, 1559 e Index de l'Inquisition espagnole, 1583-1584, Doz, Centro de estudios renacentistas, Ediciones de la Universidad de Sherbrooke, Ginebra, 1984-1993.
- Caro Baroja, Julio Las brujas y su mundo, Alianza editorial, Madrid, 1969.
- Dedieu, Jean-Pierre, « Les causes de foi de l'inquisition de Toléde (1483-1820).Essai statistique », en Mélanges de la Casa de Velázquez, XIV, 1978.
- Defourneaux, Marcelin, Pablo de Olavide ou l'Afrancesado, PUF, París, 1959 (hay trad, cast., Pablo de Olavide el afrancesadoo, Renacimiento, México, 1965 ; Padilla libros, Sevilla, 1990).
- Domínguez Ortiz, Antonio, Los judeoconversos en la España moderna, Mapfre, Madrid, 1992.
- Escamilla-Colin, M., Crimes et châtements dans l'Espgne inquisitoriale, 2vols., París, 1992.
- Escudero, José Antonio, ed., Perfiles jurídicos de la Inquisición española, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1989.
- García Cárcel, Ricardo, Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia. 1478-1530, Península, Barcelona, 1976.
- González Novalin, J.L., El inquisidor general Fernando de Valdés, 2vols., Universidad de Oviedo, Oviedo, 1968-1970.
- Jiménez Monteserín, M., Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio, Editora Nacional, Madrid, 1980.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Judeoconversos andaluces en el siglo XV », en el III Coloquio de historia medieval andaluza, Jaén, 1984.
- Martínez Millán, José, La hacienda de la Inquisición (1478-1700), CSIC, Madrid, 1984.